

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00032-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva menciona que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que el proyecto de Teleducación surge con Disposición Presidencial, para dar cumplimiento a una serie de políticas públicas enfocadas hacia la consecución del Buen Vivir para todos los ecuatorianos y ecuatorianas, cuenta con el dictamen de prioridad, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), a través del oficio Nro.SENPLADES-SIP-dap-2011-147 de 24 de febrero de 2011; y con viabilidad económica y financiera mediante Resolución N°003 de 28 de marzo de 2011, y la actualización de dictamen, en dos ocasiones;

Que la Autoridad Educativa Nacional, a esa fecha, mediante Acuerdo Ministerial 230-12 de 10 de abril de 2012, ha dispuesto que la Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa, hoy denominada Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, ejecute el proyecto de Teleducación, estableciendo orientaciones pedagógicas para el proceso de enseñanza aprendizaje y que las entregue a la Dirección Nacional de Comunicación Social, para que ésta diseñe productos educomunicativos, previa aprobación de las orientaciones pedagógicas y lineamientos para los productos educomunicativos, dados por el Viceministerio de Educación;

Que con Acuerdo Ministerial No. 233-13 del 24 de julio de 2013 se calificó al referido proyecto como emblemático de esta Cartera de Estado;

Que la señal de EDUCA, es parte del proyecto de Teleducación del Ministerio de Educación, se encuentra al aire desde el 1 de octubre de 2012 y transmite su programación en más de cien canales de cobertura nacional y regional. La Ley de Radiodifusión y Televisión ecuatoriana, que prescribe destinar “una hora de televisión con contenidos educativos”, permite que esta importante y única experiencia se mantenga al aire en canales de televisión pública y comercial;

Que EDUCA genera experiencias educativas e innovadoras con el aporte de todos los sectores sociales públicos, privados e internacionales que aportan a la equidad en el acceso al conocimiento para todos los televidentes de los medios de comunicación, independientemente de su lugar de residencia o condición social; y;

Que con oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2016-0111-OF de 29 de febrero de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite el dictamen favorable y comunica que el proyecto TeleEducación se incluye



en el Plan Anual de Inversión del MINEDUC, aclarando que “el presente dictamen tiene por objeto únicamente viabilizar el pago de obligaciones pendientes, por un monto de US\$ 123.462,90”;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SNPD, con Acuerdo No. SNPD-0092-2014 de 21 de agosto de 2014, expide “DISPOSICIONES PARA EL CIERRE Y BAJA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”, que tiene como objetivo organizar y normar los procesos de cierre y baja de estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, a cargo de las entidades mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República;

Que el antedicho Acuerdo en su artículo 6 establece que: “La baja corresponde aquellos estudios de preinversión y programas y proyectos de inversión, que no han finalizado la fase de preinversión o inversión, no han cumplido el propósito para el cual fueron aprobados y, además no se encuentran inmersos en ningún proceso legal”;

Que de conformidad a lo determinado en el artículo 7 del Acuerdo en mención: “Para la baja de un estudio de preinversión y programa y proyecto de inversión, la máxima autoridad de la entidad responsable del mismo y/o el ministerio de coordinación, según sea el caso deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: a) Que el estudio de preinversión y programas y proyectos de inversión, no presente ejecución de metas y sin presupuesto.- b) Que el estudio de preinversión y programas y proyectos de inversión, cuente con presupuesto y no registre ejecución de metas.- c) Petición de la máxima autoridad.”;

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); e inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso para la baja del proyecto de inversión TeleEducación, bajo los lineamientos que se describen a continuación, además de la normativa emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

Artículo 2.- Delegar al Director/a Nacional de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la realización de todas las acciones necesarias para la baja del proyecto de inversión TeleEducación. El proceso de baja del referido proyecto de inversión deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la presente fecha.

Artículo 3.- Bienes de Teleeducación.- La Coordinación General Administrativa y Financiera será la responsable de la entrega y recepción de todos los bienes muebles o inmuebles, así como equipamiento y activos del proyecto *TeleEducación* que forman parte del inventario general del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Derechos y obligaciones del proyecto “TeleEducación.- Todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos, o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido, relativos al proyecto TeleEducación, serán asumidos por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, así como también será la responsable del manejo de la denominada *Hora Educativa* en lo venidero.

Artículo 5.- Determinar que la Coordinación General Administrativa y Financiera, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, designará a la o las personas que se encargarán de coordinar el proceso dispuesto a través del presente Acuerdo Ministerial, en lo que respecta al cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como entrega - recepción de los bienes que forman parte del proyecto TeleEducación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La persona encargada de la baja está en la obligación de hacer constar que interviene en calidad de tal en todos los actos que realice en función del proceso de baja, y será responsable por todas las acciones u omisiones que realice o que incurra por el cumplimiento de su función.



SEGUNDA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera, será la encargada de señalar los procedimientos generales que deberá ejecutar el encargado del proceso en lo que respecta al cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como entrega de bienes que forman parte del proyecto TeleEducación.

TERCERA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera y la Dirección Nacional de Comunicación Social serán responsables del seguimiento del proceso de baja, en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Deróguese todo documento administrativo de igual o menor jerarquía que tenga relación con el Proyecto TeleEducación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo será notificado al Contralor General del Estado; y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**